



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 042

, á 14 de Mayo de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LAS APERTURAS PROGRAMATICAS N° 20, 00, 02,000, del Programa de Operaciones Anual (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Num. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los 14 catorce distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la aludida ley.

Que, en reunión de emergencia llevada a cabo en fecha 09 de mayo de 2015, el Sub alcalde y dirigentes del distrito Limoncitos del municipio de San Julián, luego de un análisis llegaron a la conclusión de salir a san Julián para solicitar y viabilizar el cambio de nombre de la comunidad 19 de marzo a *19 de agosto*.

Que, mediante oficio de fecha 10 de mayo del 2015, presentado por el sub alcalde señor Severino Ramírez Veizaga y dirigentes del distrito Limoncito del Municipio de San Julián, solicitan el cambio de nombre en el P.O.A. plan operativo anual del 2015, de *19 de marzo a 19 de Agosto* por equivocación en el nombre de la comunidad ya que en el distrito de Limoncito Rio Grande no existe esa mencionada comunidad con nombre 19 de marzo.

Que la certificación presupuestaria de fecha 11 de mayo del 2015 emitida por la unidad administrativa del gobierno autónomo municipal de san Julián establece que existe la partida presupuestaria N° 20.00.02.000 con el nombre *construcción posta de salud comunidad 19 de marzo* con un presupuesto de 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2015 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 042

,á 14 de Mayo de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LAS APERTURAS PROGRAMATICAS
N° 20, 00, 02,000, del Programa de Operaciones Anual (POA/2015).

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- la presente Ley tiene por objeto modificar el nombre de la Apertura Programática N° 20, 00, 02,000, del Programa Operaciones Anual – POA gestión 2015”.

ARTÍCULO 2.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20, 00, 02,000, del Programa Operaciones Anual - POA de la gestión 2015, con el siguiente texto:

Se cambia el nombre de la apertura programática 20, 00, 02,000.- *construcción posta de salud comunidad 19 de marzo*, al nombre de *construcción posta de salud comunidad 19 de agosto*.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Nombre de la Apertura Programática 20, 00, 02,000.- del Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

ES DADA EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS CATORCE DIAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Calixta Navia Vilca

IRA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 18 de Mayo de 2015.

Quintina Huálpa Mamani
ALCALDESA a.i.
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

